

ACUERDO No. 15
01 de julio de 2022
ASAMBLEA GENERAL

**“Por medio del cual se expide la política de egresados de la Corporación
Institución Universitaria Salud Colombia UNISALUD”**

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo No.6 del 6 de junio de 2020 en su artículo 7, consagra la Gestión de Egresados como rol preponderante debido a la impronta que se le inyecta durante el proceso de formación frente al impacto social internacional, nacional y regional, de igual manera, se pretende establecer procesos de continua comunicación y seguimiento con los egresados, a través de la red de egresados como un integrantes que ejercen un rol preponderante en la comunidad universitaria y en la sociedad desde los diferentes contextos, la incidencia institucional y el efecto social y laboral esencial desde cada programa ofertado por la universidad, de manera que se propenda por afianzar el sentido de pertenencia integral e institucional y contribuir en su itinerario de formación a lo largo de la vida; por ende,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

DEL EGRESADO

ARTÍCULO PRIMERO. De la calidad de egresado. Para efectos del presente estatuto y demás disposiciones institucionales se entiende como conceptos de egresados los siguientes:

Egresado no graduado: Aquel que ha cursado y aprobado la totalidad de los cursos que componen el plan de estudios al cual se encuentra adscrito, pero aún no ha recibido su título profesional

Egresado titulado: Aquel que ha recibido el título que lo acredita como profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Perfil del egresado. De conformidad con la misión institucional el egresado de UNISALUD será una persona, competente, integral y sensible, características adicionales a las competencias profesionales que acredita la obtención de su título profesional.

ARTÍCULO TERCERO. Organización. UNISALUD expedirá las estrategias, planes y programas a través de los cuales se dinamizará la participación del egresado en las diferentes actividades de la vida universitaria y relacionadas con el contexto.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO CUARTO. Derechos. Serán derechos de los egresados:

- Elegir y ser elegido
- Recibir estímulos y reconocimientos
- Hacer buen uso de los servicios del bienestar institucional.
- Hacer buen uso de las instalaciones de la universidad al servicio de los egresados.
- Participar en proyectos incluidos los de investigación
- Participar en actividades de formación y actualización ofrecidas por la universidad para los egresados en función del aprendizaje a lo largo de la vida.
- Participar en las actividades programadas para los egresados de la institución.

ARTÍCULO QUINTO. Deberes. Serán deberes de los egresados:

- Conocer y practicar los valores de UNISALUD (calidad, integridad, dignidad humana y diversidad)
- Presentar el carné para hacer uso de los servicios que la universidad pone a su disposición.
- Vincularse a las actividades organizadas por la institución que tienen como fin su interacción con los estudiantes en formación.

CAPÍTULO III

PARTICIPACIÓN EN CUERPOS COLEGIADOS

ARTÍCULO SEXTO. El egresado titulado de UNISALUD tendrá participación con voz y voto en el consejo directivo por la importancia que reviste su representación en este cuerpo colegiado para la adopción de políticas institucionales

Parágrafo 1. La participación del egresado como representante ante el Consejo Directivo se realizará de conformidad al reglamento electoral que expida UNISALUD.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El egresado titulado de UNISALUD tendrá participación con voz, pero sin voto en el Comité Curricular del programa del cual es egresado, en calidad de representante de los egresados de su programa, para efectos académicos que el programa



requiera en relación con su percepción y aportes desde su experticia profesional en el sector productivo.

CAPÍTULO IV

RED DE EGRESADOS

ARTÍCULO OCTAVO. Red de Egresados. UNISALUD conformará con egresados no graduados y egresados titulados esta red que permitirá realizar seguimiento a la actividad profesional de los egresados y detectar las necesidades de formación para propender por el aprendizaje a lo largo de la vida. Además esta red articulará al egresado titulado a través de diferentes programas a la vida universitaria.

CAPÍTULO V

ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO NOVENO. Estímulos y reconocimientos. El Consejo Directivo será la autoridad institucional con la competencia para exaltar y otorgar reconocimientos anualmente a los egresados que se destaquen en diferentes ámbitos.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

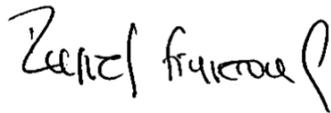
ARTÍCULO DÉCIMO. El egresado no graduado es sujeto disciplinable de conformidad a lo dispuesto en el reglamento estudiantil y responderá por las faltas que cometa mientras tenga esta calidad, en igual condición que quienes tienen la calidad de estudiantes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Facultades. Será la asamblea general el cuerpo colegiado que interpretará las normas contenidas en el presente estatuto, y en especial reglamentarlas o modificarlas.

Dado en Ibagué , el primer (01) día del mes de julio de 2022.

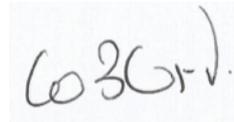
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PRESIDENTE



RAFAEL FIGUEROA CASANOVA

SECRETARIA



MONICA BRIGITTE MOSOS PATIÑO